RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00273-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1199

1

La solicitud del apoderado del demandante, vista a núm. 53 del expediente, de requerir al pagador de la Policía Nacional de Colombia se negará toda vez que a través del oficio ANOPA-GRUEM-29-25 del 14 de julio de 2021 (núm. 50 exp.) esa institución dio respuesta a la orden de embargo, relatando el por qué no procedía la medida.

En atención a lo expuesto, póngase en su conocimiento del memorialista el referido oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
246699fbd9353e78652a5535b6a7513a5df893b248f9a10e065046a5f66c30c9
Documento generado en 11/11/2021 02:32:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica